



Exp.: 1309/2020

## DECRETO

### ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIONES A LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE LA ISLA DE EL HIERRO

Vista la solicitud formulada por los beneficiarios que se relacionan a continuación:

N.º REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO
2020-E-RE-1839	43828695X	QUINTERO DARIAS, DOMINGO ANTONIO
2020-E-RE-1840	J76788553	GANADERÍA VALLE DEL GOLFO SOCIEDAD CIVIL
2020-E-RC-5857	43828531F	CEJAS GUTIÉRREZ, ADAY
2020-E-RE-1923	43835678R	CARREIRA FEBLES, DANIEL
2020-E-RE-1931	43832962E	PADRÓN CASTAÑEDA, ARMICHE
2020-E-RC-5879	78409119A	PADRÓN ARMAS, LUIS DAEL
2020-E-RE-1949	B76015981	EXTRA DIVERS WORLDWIDE, S.L.
2020-E-RE-1969	45731571G	GARCÍA SOCAS, VERÓNICA
2020-E-RE-1978	42037453P	GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA
2020-E-RE-1996	42177685D	VENTURA GÓMEZ, PEDRO BRAULIO
2020-E-RE-1998	78399145B	CASAÑAS MORALES, EMILIANO
2020-E-RE-2006	43771004A	MELIÁN PAEZ, CARMEN ASCENSIÓN
2020-E-RC-5906	78672282A	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, JULIO CÉSAR
2020-E-RE-2015	43835677T	CARREIRA FEBLES, MIGUEL
2020-E-RE-2037	43771904Y	MORALES CASTAÑEDA, JUAN ANTONIO
2020-E-RE-2063	43828806Y	ARMAS LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO
2020-E-RE-2069	42155721X	CARMONA MARTÍN, PABLO VALENTÍN
2020-E-RE-2071	43835678R	CARREIRA FEBLES, DANIEL
2020-E-RE-2079	78401292L	PADRÓN HERNÁNDEZ, JUAN NICOLAS
2020-E-RC-5926	43828340T	GONZÁLEZ QUINTERO, ANA LEYDA
2020-E-RE-2102	78401311S	DORTA GONZÁLEZ, VALERIANO
2020-E-RE-2104	42045665D	ÁLVAREZ ARMAS, MANUEL
2020-E-RE-2105	43829617N	PADRÓN MORALES, DOMINGO AITAMY
2020-E-RE-2106	43830840Q	ACOSTA PADRÓN, EDUARDO JESÚS
2020-E-RE-2108	F38435764	SDAD COOPERATIVA DEL MAR PESCA RESTINGA
2020-E-RE-2114	78397967Y	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, DOMINGO RAMON
2020-E-RC-5942	43831128M	QUINTERO MACHÍN, DAMIAN
2020-E-RE-2170	43828220H	FEBLES ACOSTA, HÉCTOR
2020-E-RE-2171	42017164M	FEBLES HERNÁNDEZ, DAMIAN FRANCISCO
2020-E-RC-5952	78399086K	QUINTERO QUINTERO, MARÍA LUISA
2020-E-RC-5953	78400721T	PADRÓN BRITO, JOSÉ MANUEL
2020-E-RC-5954	78409410H	CANO GARCÍA, JULIÁN





2020-E-RE-2186	F38515821	FRUTAS DEL HIERRO SAT 377/05
2020-E-RC-5964	78672880T	MENDOZA FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO
2020-E-RE-2200	42034034Q	SÁNCHEZ BRITO, DOMINGO MATÍAS
2020-E-RE-2234	78675927B	PADRÓN PADRÓN, PAUL
2020-E-RE-2240	78676078R	FEBLES FERNÁNDEZ, SERGIO CARMELO
2020-E-RE-2244	78402255Q	HERNÁNDEZ MORALES, ESTEBAN
2020-E-RE-2250	42045658W	CASTAÑEDA QUINTERO, CARLOS LUIS
2020-E-RC-5981	78399087E	GONZÁLEZ PADRÓN, JOSÉ MARTÍN
2020-E-RE-2257	42045655E	CASTAÑEDA QUINTERO, AGUEDO MIGUEL
2020-E-RE-2260	43829540G	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JONAY JOSÉ
2020-E-RC-5987	78402250B	QUINTERO MACHÍN, JULIO GONZALO
2020-E-RE-2271	78397118P	ARMAS FLEITAS, NATIVIDAD ZULAY
2020-E-RE-2276	78397187P	MORALES RODRÍGUEZ, JOSÉ BENITO
2020-E-RE-2318	78396879E	CABRERA ARMAS, JUAN ANDRÉS
2020-E-RE-2320	78674025H	HERNÁNDEZ PADRÓN, JUAN CARLOS
2020-E-RE-2322	78399146N	ARMAS PADRÓN, MARÍA VIDALINA
2020-E-RE-2326	43831802N	CABRERA CASTAÑEDA, ANDRÉS RICARDO
2020-E-RE-2328	78676080A	QUINTERO MÉNDEZ, BLAS JAVIER
2020-E-RE-2330	B38907788	CRISOMA SUB, S.L.
2020-E-RE-2331	21137982Q	CAMPOVERDE UDAY, HENRY LEONEL
2020-E-RC-6001	43838768D	PADRÓN ARMAS, JAVIER
2020-E-RE-2332	78398233L	FERNÁNDEZ FEBLES, JOSÉ MIGUEL
2020-E-RE-2338	78713498T	MORALES RAVELO, FRANCISCO JAVIER
2020-E-RE-2344	78674024V	PADRÓN ABREU, JUAN MANUEL
2020-E-RE-2348	42170948B	CASIMIRO CASTRO, HERMINIO MIGUEL
2020-E-RC-6010	78402251N	PADRÓN QUINTEO, JOSÉ MANUEL
2020-E-RE-2353	43831423R	LIMA PIÑANGO, DILINJER ALEJANDRO
2020-E-RE-2359	78396946C	BRITO ARMAS, JUAN JOSÉ
2020-E-RE-2366	43830007B	CASTAÑEDA CASAÑAS, OMAR
2020-E-RC-6019	43831125W	ARMAS ZAMORA, BENITO
2020-E-RC-6031	Y1108604H	BOUALI, HASSAN
2020-E-RE-2378	78384400D	GUTIÉRREZ PADRÓN, LUIS
2020-E-RE-2387	78402257H	MORALES SUAREZ, JUAN MIGUEL
2020-E-RE-2388	E76803931	GANADERÍA LOS ROQUES ENTIDAD DE TC
2020-E-RC-6040	78399034S	HERNÁNDEZ QUINTERO, JUAN JOSÉ
2020-E-RC-6041	43834264J	QUINTERO HIDALGO, IVÁN
2020-E-RE-2421	43828202T	LUIS ZAMORA, MANUEL JESÚS
2020-E-RE-2432	B76792357	BUCEO EL BAJÓN, S.L.
2020-E-RE-2434	78673202T	BENÍTEZ MÉNDEZ, FLORENCIO
2020-E-RC-6042	78400568P	QUINTERO HERNÁNDEZ, DOMINGO JAVIER
2020-E-RE-2437	43812858C	FEBLES GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS
2020-E-RC-6043	78673058V	PÉREZ PADRÓN, MARÍA MACARENA
2020-E-RE-2440	B38674131	TURISMO RURAL COTUR, S.L.
2020-E-RE-2445	43832385C	ARTEAGA FERNÁNDEZ, FABIAN





2020-E-RE-2446	78384149B	GARCÍA GARCÍA, NICOLÁS
2020-E-RE-2455	78675114A	MARTÍN GUERRERO, FRANCISCO ORIOL
2020-E-RC-6057	78677328D	PADRÓN PADRÓN, CRISTINA
2020-E-RE-2461	78676018X	GUADARRAMA ORTEGA, LUIS ALBERTO
2020-E-RE-2463	78397254Y	PADRÓN PADRÓN, JUAN ARGIMIRO
2020-E-RE-2465	43833541A	HORN QUINTERO, THAIS GINELLA
2020-E-RE-2471	E38503835	COMUNIDAD DE BIENES N°47
2020-E-RE-2472	78676379A	DELGADO MACHÍN, JOSÉ ANTONIO
2020-E-RC-6071	42013067W	CASAÑAS PADRÓN, MIGUEL ÁNGEL
2020-E-RE-2476	78402794A	NAVARRO GARCÍA, VÍCTOR MANUEL
2020-E-RE-2481	52832831Z	DOMINGUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JOSÉ
2020-E-RE-2510	43834263N	CHAVEZ BRITO, JOSÉ RICARDO
2020-E-RE-2522	43829547B	GARCÍA MÉNDEZ, MOISÉS
2020-E-RE-2524	43840129J	CASAÑAS HEINRICHSON, ALEXANDRE
2020-E-RE-2531	X0835346D	URBACH, UWE
2020-E-RE-2532	78673614K	GONZÁLEZ TORRES, SEVERO ALEXIS
2020-E-RC-6096	26642024C	PADRÓN PADRÓN, JOVINO
2020-E-RE-2539	78399156E	MACHÍN CRUZ, EMÉRITO
2020-E-RE-2543	05325186L	BENÍTEZ ANDRADE, MARCELO
2020-E-RE-2545	43830074D	HERNÁNDEZ PADRÓN, HÉCTOR
2020-E-RC-6100	Y6920612H	DE SOUSA DA SILVA, MARÍA CAROLINA
2020-E-RE-2550	42045729G	DORTA GONZÁLEZ, JOSÉ
2020-E-RE-2558	43828359L	PAVÓN GONZÁLEZ, DAVID
2020-E-RE-2560	B38353827	CENTRO DE BUCEO EL HIERRO, S.L.
2020-E-RE-2561	43828318R	MORALES CANO, JUANA ISABEL
2020-E-RC-6108	04624037W	ORTÍZ RODRÍGUEZ, MIRIAN
2020-E-RE-2563	43793642D	CORREA QUINTERO, PETRA JAQUELINE
2020-E-RE-2566	B38750659	JOSÉ MIGUEL LEÓN, S.L.
2020-E-RC-6110	42755464M	RAMIREZ RAMIREZ, MARÍA ENCARNACIÓN
2020-E-RE-2571	G38036810	COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LOS REYES
2020-E-RE-2574	78401317K	ÁLVAREZ BRITO, JOSÉ ALBERTO
2020-E-RE-2575	43828233P	QUINTERO PADRÓN, RICHARD
2020-E-RE-2576	B67320143	GENECOR CBD GROUP, S.L.
2020-E-RE-2577	72975909Z	PADRÓN CASTELLANOS, MOISÉS
2020-E-RE-2593	B38494241	ARRECIFAL CENTRO DE BUCEO DEPORTIVO, S.L.

El Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de septiembre de 2020 (BOP N.º 122 de viernes 9 de octubre de 2020), aprueba las Bases Reguladoras a la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de El Hierro.

La Comisión Informativa de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2020, emitió dictamen relativo a “SUBVENCIONES A LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE LA ISLA DE EL HIERRO”, sobre la





concesión de ayudas a 107 expedientes por importe de trescientos ocho mil novecientos veintitrés euros con veintiocho céntimos (308.923,28€).

La solicitud de Daniel Carreira Febles con registro de entrada número 2020-E-RE-1923 de fecha 13 de octubre de 2020 ha sido desestimada, ya que el mismo solicitante ha presentado otra solicitud con registro de entrada 2020-E-RE-2071 de fecha 15 de octubre de 2020 en la que la documentación está completa.

La solicitud de Florencio Benítez Méndez con registro de entrada número 2020-E-RE-2434 de fecha 23 de octubre de 2020 ha sido desestimada ya que la actividad económica es el comercio al por menor de bebidas en Régimen General.

La solicitud de Severo Alexis González Torres con registro de entrada 2020-E-RE-2532 de fecha 26 de octubre de 2020 ha sido desestimada porque no aporta las copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social, en unión del documento que acredite el alta en el Régimen de la Seguridad Social. Según hemos podido comprobar no ha pagado los recibos.

La solicitud de María Encarnación Ramírez Ramírez con registro de entrada número 2020-E-RC-6110 de fecha 26 de octubre de 2020 ha sido desestimada porque no aporta las copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social, en unión del documento que acredite el alta en el Régimen de la Seguridad Social. Según hemos podido comprobar no ha pagado los recibos.

Con fecha 11 de diciembre de 2020 y registro de entrada número 2020-E-RE-3833 José Antonio Armas López presenta renuncia expresa a la solicitud de ayuda, por tanto, se da por desestimada la ayuda.

Visto el Informe Técnico del resultado de la evaluación de cada uno de los expedientes realizados por la técnico D.ª María Sirley Chávez Fleitas.

Visto el Informe de valoración de los expedientes en el que se justifican los extremos propuestos en el artículo 43 de las Bases de Ejecución de Presupuesto.

Existe consignación presupuestaria para subvencionar 308.923,28€, en la aplicación presupuestaria 0800 410 47908 con cargo al presupuesto del año 2020, con número de operación 220200007581.

La subvención de encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2020.

Con fecha 17 de noviembre de 2020 el departamento de Intervención emite informe de conformidad, cuyo a tenor literal dice:

CONFORME	✓
<i>EFFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017. Artículo 11. Fiscalización de conformidad. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función</i>	



interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.

#### OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

EFECTOS: Artículo 14. 2. RD 424/2017.

2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

Pese a que este expediente cumple los extremos que prevé el art. 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, esta Intervención reitera las observaciones del Informe de fiscalización 0092/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, las cuales son:

1. La forma de justificar establecida en la Base XXII no recoge determinados aspectos de los establecidos en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 28.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1) ...

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a....

b....

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

d. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Los Informes Definitivos de Auditoría de Procedimientos Acordados a realizar en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro en relación con el Control Financiero de Subvenciones, establecen las siguientes recomendaciones:

- El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente existe constancia, en el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de que se ha comprobado que no se superan los límites establecidos por la normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.

- El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente exista constancia de que se han realizado las comprobaciones de justificación como, por ejemplo, a través de una hoja de verificación con los requisitos de justificación (incluidas las obligaciones de los beneficiarios), de forma que se traslade al beneficiario todos los defectos de justificación y que éstos puedan ser subsanados, y de esta forma se garantice una correcta justificación por parte del beneficiario.

- En las subvenciones tramitadas utilizando el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, se recomienda ampliar el contenido de los informes técnicos de valoración con los cálculos que hayan sido precisos tanto para decidir las puntuaciones asignadas a las solicitudes, como para determinar el importe individual de la subvención en aquellos casos en que no se deduce inequívocamente de lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatorias. Todo ello con la finalidad de garantizar, mediante la debida motivación de las decisiones adoptadas, el cumplimiento del principio de objetividad y transparencia en la selección de los beneficiarios.

- Los órganos gestores deben velar por el cumplimiento de los principios generales 8.3.a) de la LGS, de forma que no se incluyan criterios discriminatorios que permitan a los solicitantes competir en términos de igualdad en el acceso a la subvención.

- El órgano gestor debe dar traslado al beneficiario de las siguientes recomendaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y justificar de forma correcta los pagos realizados, en los términos exigidos en las bases reguladoras de la subvención.

2. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables, registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





3. *Acreditar en el momento de la justificación las medidas de publicidad exigidas en las bases reguladoras de las subvenciones.*

En cuanto a las observaciones complementarias que el órgano interventor formula, se informa lo siguiente:

1. En la base XXII se recogen los aspectos establecidos en los artículos 76 del real decreto 887/2006, de 21 de julio y 28.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con la cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto. Según dicha Base el plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de marzo de 2021.

2. Respecto a las recomendaciones derivadas de los Informes definitivos de Auditoría de Procedimientos Acordados en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro cabe comentar que se han tenido en cuenta, tanto para acreditar en el momento de justificación las medidas de publicidad exigidas o incluir de forma expresa entre las obligaciones de los beneficiarios la presentación de registros contable durante las comprobaciones de justificación.

Una vez comprobado que a ocho beneficiarios de esta ayuda no se le ha dado por justificadas subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro, se propone reconocer la obligación y pago de los beneficiarios que si lo cumplen y dar un plazo de diez días para que los ocho beneficiarios se pongan al corriente con las subvenciones pendientes de justificar.

Vista el informe-propuesta formulado por el jefe del Servicio de Agricultura y Pesca, don Javier Morales Febles, de fecha 11 de diciembre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Consejero del Medio Rural y Marino.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente se formula la siguiente

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Tener por desestimados los expedientes de subvención de Daniel Carreira Febles con registro de entrada 2020-E-RE-1923, Florencio Benítez Méndez con registro de entrada 2020-E-RE-2434, Severo Alexis González Torres con registro de entrada 2020-E-RE-2532 y María Encarnación Ramírez Ramírez con registro de entrada 2020-E-RC-6110, José Antonio Armas López con registro de entrada 2020-E-RE-2063, y proceder a su archivo.

**SEGUNDO:** Aplazar el reconocimiento y pago a los beneficiarios que se relacionan a continuación, dándole un plazo de diez días para que se den por justificadas las subvenciones que tienen pendientes:

N.º REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	TOTAL, AYUDA
2020-E-RE-2106	43830840Q	ACOSTA PADRÓN, EDUARDO JESÚS	2.186,20 €
2020-E-RE-2240	78676078R	FEBLES FERNÁNDEZ, SERGIO CARMELO	6.651,10 €





2020-E-RE-2421	43828202T	LUIS ZAMORA, MANUEL JESÚS	10.762,74 €
2020-E-RE-2440	B38674131	TURISMO RURAL COTUR, S.L.	486,62 €
2020-E-RE-2455	78675114A	MARTÍN GUERRERO, FRANCISCO ORIOL	1.808,24 €
2020-E-RE-2476	78402794A	NAVARRO GARCÍA, VÍCTOR MANUEL	3.363,34 €
2020-E-RE-2481	52832831Z	DOMINGUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO J.	1.456,99 €
2020-E-RE-2566	B38750659	JOSÉ MIGUEL LEÓN, S.L.	2.234,90 €
		<b>TOTAL</b>	<b>28.950,13 €</b>

**TERCERO: Concederle y reconocer la obligación de la subvención a los expedientes que se relacionan a continuación, de acuerdo con la cuantía y los criterios de valoración establecidos en las bases (punto X de las Bases):**

N.º REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	TOTAL, AYUDA
2020-E-RE-1839	43828695X	QUINTERO DARIAS, DOMINGO ANTONIO	2.833,10 €
2020-E-RE-1840	J76788553	GANADERÍA VALLE DEL GOLFO SOCIEDAD CIVIL	2.401,32 €
2020-E-RC-5857	43828531F	CEJAS GUTIÉRREZ, ADAY	2.431,80 €
2020-E-RE-1931	43832962E	PADRÓN CASTAÑEDA, ARMICHE	535,26 €
2020-E-RC-5879	78409119A	PADRÓN ARMAS, LUIS DAEL	2.833,10 €
2020-E-RE-1949	B76015981	EXTRA DIVERS WORLDWIDE, S.L.	1.824,10 €
2020-E-RE-1969	45731571G	GARCÍA SOCAS, VERÓNICA	1.395,15 €
2020-E-RE-1978	42037453P	GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA	2.357,90 €
2020-E-RE-1996	42177685D	VENTURA GÓMEZ, PEDRO BRAULIO	3.742,32 €
2020-E-RE-1998	78399145B	CASAÑAS MORALES, EMILIANO	2.583,20 €
2020-E-RE-2006	43771004A	MELIÁN PAEZ, CARMEN ASCENSIÓN	6.178,75 €
2020-E-RC-5906	78672282A	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, JULIO CÉSAR	2.186,20 €
2020-E-RE-2015	43835677T	CARREIRA FEBLES, MIGUEL	953,40 €
2020-E-RE-2037	43771904Y	MORALES CASTAÑEDA, JUAN ANTONIO	2.488,60 €
2020-E-RE-2069	42155721X	CARMONA MARTÍN, PABLO VALENTÍN	2.345,88 €
2020-E-RE-2071	43835678R	CARREIRA FEBLES, DANIEL	953,40 €
2020-E-RE-2079	78401292L	PADRÓN HERNÁNDEZ, JUAN NICOLAS	2.583,20 €





2020-E-RC-5926	43828340T	GONZÁLEZ QUINTERO, ANA LEYDA	1.770,72 €
2020-E-RE-2102	78401311S	DORTA GONZÁLEZ, VALERIANO	3.677,55 €
2020-E-RE-2104	42045665D	ÁLVAREZ ARMAS, MANUEL	2.583,20 €
2020-E-RE-2105	43829617N	PADRÓN MORALES, DOMINGO AITAMY	4.140,30 €
2020-E-RE-2108	F38435764	SDAD. COOPERATIVA DEL MAR PESCA RESTINGA	16.943,23 €
2020-E-RE-2114	78397967Y	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, DOMINGO RAMON	2.583,20 €
2020-E-RC-5942	43831128M	QUINTERO MACHÍN, DAMIAN	2.702,28 €
2020-E-RE-2170	43828220H	FEBLES ACOSTA, HÉCTOR	2.186,20 €
2020-E-RE-2171	42017164M	FEBLES HERNÁNDEZ, DAMIAN FRANCISCO	859,30 €
2020-E-RC-5952	78399086K	QUINTERO QUINTERO, MARÍA LUISA	2.357,90 €
2020-E-RC-5953	78400721T	PADRÓN BRITO, JOSÉ MANUEL	2.488,60 €
2020-E-RC-5954	78409410H	CANO GARCÍA, JULIÁN	2.346,90 €
2020-E-RE-2186	F38515821	FRUTAS DEL HIERRO SAT 377/05	13.262,34 €
2020-E-RC-5964	78672880T	MENDOZA FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO	2.186,20 €
2020-E-RE-2200	42034034Q	SÁNCHEZ BRITO, DOMINGO MATÍAS	2.488,60 €
2020-E-RE-2234	78675927B	PADRÓN PADRÓN, PAUL	2.232,96 €
2020-E-RE-2244	78402255Q	HERNÁNDEZ MORALES, ESTEBAN	1.106,99 €
2020-E-RE-2250	42045658W	CASTAÑEDA QUINTERO, CARLOS LUIS	3.965,45 €
2020-E-RC-5981	78399087E	GONZÁLEZ PADRÓN, JOSÉ MARTÍN	2.186,20 €
2020-E-RE-2257	42045655E	CASTAÑEDA QUINTERO, AGUEDO MIGUEL	2.488,60 €
2020-E-RE-2260	43829540G	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JONAY JOSÉ	2.583,20 €
2020-E-RC-5987	78402250B	QUINTERO MACHÍN, JULIO GONZALO	2.554,70 €
2020-E-RE-2271	78397118P	ARMAS FLEITAS, NATIVIDAD ZULAY	3.055,60 €
2020-E-RE-2276	78397187P	MORALES RODRÍGUEZ, JOSÉ BENITO	2.309,30 €
2020-E-RE-2318	78396879E	CABRERA ARMAS, JUAN ANDRÉS	2.833,10 €
2020-E-RE-2320	78674025H	HERNÁNDEZ PADRÓN, JUAN CARLOS	4.391,08 €
2020-E-RE-2322	78399146N	ARMAS PADRÓN, MARÍA VIDALINA	1.755,84 €
2020-E-RE-2326	43831802N	CABRERA CASTAÑEDA, ANDRÉS RICARDO	479,92 €
2020-E-RE-2328	78676080A	QUINTERO MÉNDEZ, BLAS JAVIER	2.488,60 €
2020-E-RE-2330	B38907788	CRISOMA SUB, S.L.	7.836,62 €
2020-E-RE-2331	21137982Q	CAMPOVERDE UDAY, HENRY LEONEL	2.186,20 €
2020-E-RC-6001	43838768D	PADRÓN ARMAS, JAVIER	2.224,78 €
2020-E-RE-2332	78398233L	FERNÁNDEZ FEBLES, JOSÉ MIGUEL	2.833,10 €







2020-E-RE-2338	78713498T	MORALES RAVELO, FRANCISCO JAVIER	2.484,79 €
2020-E-RE-2344	78674024V	PADRÓN ABREU, JUAN MANUEL	1.033,28 €
2020-E-RE-2348	42170948B	CASIMIRO CASTRO, HERMINIO MIGUEL	2.488,60 €
2020-E-RC-6010	78402251N	PADRÓN QUINTEO, JOSÉ MANUEL	2.186,20 €
2020-E-RE-2353	43831423R	LIMA PIÑANGO, DILINJER ALEJANDRO	2.483,85 €
2020-E-RE-2359	78396946C	BRITO ARMAS, JUAN JOSÉ	2.864,60 €
2020-E-RE-2366	43830007B	CASTAÑEDA CASAÑAS, OMAR	1.314,14 €
2020-E-RC-6019	43831125W	ARMAS ZAMORA, BENITO	2.393,84 €
2020-E-RC-6031	Y1108604H	BOUALI, HASSAN	3.254,74 €
2020-E-RE-2378	78384400D	GUTIÉRREZ PADRÓN, LUIS	2.186,20 €
2020-E-RE-2387	78402257H	MORALES SUAREZ, JUAN MIGUEL	3.963,90 €
2020-E-RE-2388	E76803931	GANADERÍA LOS ROQUES ENTIDAD DE TC	2.258,80 €
2020-E-RC-6040	78399034S	HERNÁNDEZ QUINTERO, JUAN JOSÉ	2.833,10 €
2020-E-RC-6041	43834264J	QUINTERO HIDALGO, IVÁN	1.332,31 €
2020-E-RE-2432	B76792357	BUCEO EL BAJÓN, S.L.	6.402,89 €
2020-E-RC-6042	78400568P	QUINTERO HERNÁNDEZ, DOMINGO JAVIER	2.554,70 €
2020-E-RE-2437	43812858C	FEBLES GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS	3.805,74 €
2020-E-RC-6043	78673058V	PÉREZ PADRÓN, MARÍA MACARENA	2.186,20 €
2020-E-RE-2445	43832385C	ARTEAGA FERNÁNDEZ, FABIAN	603,80 €
2020-E-RE-2446	78384149B	GARCÍA GARCÍA, NICOLÁS	4.570,63 €
2020-E-RC-6057	78677328D	PADRÓN PADRÓN, CRISTINA	3.361,65 €
2020-E-RE-2461	78676018X	GUADARRAMA ORTEGA, LUIS ALBERTO	205,53 €
2020-E-RE-2463	78397254Y	PADRÓN PADRÓN, JUAN ARGIMIRO	2.860,83 €
2020-E-RE-2465	43833541A	HORN QUINTERO, THAIS GINELLA	754,21 €
2020-E-RE-2471	E38503835	COMUNIDAD DE BIENES N°47	5.939,75 €
2020-E-RE-2472	78676379A	DELGADO MACHÍN, JOSÉ ANTONIO	2.833,10 €
2020-E-RC-6071	42013067W	CASAÑAS PADRÓN, MIGUEL ÁNGEL	1.669,74 €
2020-E-RE-2510	43834263N	CHAVEZ BRITO, JOSÉ RICARDO	3.112,49 €
2020-E-RE-2522	43829547B	GARCÍA MÉNDEZ, MOISÉS	2.583,20 €
2020-E-RE-2524	43840129J	CASAÑAS HEINRICHSON, ALEXANDRE	1.093,55 €
2020-E-RE-2531	X0835346D	URBACH, UWE	1.253,28 €
2020-E-RC-6096	26642024C	PADRÓN PADRÓN, JOVINO	599,90 €





2020-E-RE-2539	78399156E	MACHÍN CRUZ, EMÉRITO	2.531,00 €
2020-E-RE-2543	05325186L	BENÍTEZ ANDRADE, MARCELO	2.186,20 €
2020-E-RE-2545	43830074D	HERNÁNDEZ PADRÓN, HÉCTOR	516,64 €
2020-E-RC-6100	Y6920612H	DE SOUSA DA SILVA, MARÍA CAROLINA	599,90 €
2020-E-RE-2550	42045729G	DORTA GONZÁLEZ, JOSÉ	3.677,55 €
2020-E-RE-2558	43828359L	PAVÓN GONZÁLEZ, DAVID	6.665,84 €
2020-E-RE-2560	B38353827	CENTRO DE BUCEO EL HIERRO, S.L.	5.650,27 €
2020-E-RE-2561	43828318R	MORALES CANO, JUANA ISABEL	603,80 €
2020-E-RC-6108	04624037W	ORTÍZ RODRÍGUEZ, MIRIAN	754,34 €
2020-E-RE-2563	43793642D	CORREA QUINTERO, PETRA JAQUELINE	2.488,60 €
2020-E-RE-2571	G38036810	COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LOS REYES	5.554,13 €
2020-E-RE-2574	78401317K	ÁLVAREZ BRITO, JOSÉ ALBERTO	3.290,88 €
2020-E-RE-2575	43828233P	QUINTERO PADRÓN, RICHARD	3.400,31 €
2020-E-RE-2576	B67320143	GENECOR CBD GROUP, S.L.	2.701,50 €
2020-E-RE-2577	72975909Z	PADRÓN CASTELLANOS, MOISÉS	2.649,82 €
2020-E-RE-2593	B38494241	ARRECIFAL CENTRO DE BUCEO DEPORTIVO, S.L.	2.969,36 €
		TOTAL	278.425,12 €

#### CUARTO: Obligaciones:

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.**
- Justificar ante el Cabildo de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.**
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**
- Comunicar al Cabildo de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.**
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión,**





así como, con anterioridad a realizarse el abono de la misma, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con lo indicado en la base de publicidad.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al Cabildo de El Hierro las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

#### **QUINTO: Forma de Justificación:**

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla (R.D. 887/2006).

Del mismo modo, vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

— Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de





emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social que no hayan aportado con la solicitud y que abarquen hasta el 31 de diciembre, así como la documentación acreditativa del pago.

También deberán presentar Informe de vida laboral.

El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2021.

La no justificación de la presente subvención por parte del beneficiario conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de beneficiario para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo de El Hierro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

#### **SEXTO: Procedimiento de Pago:**

Recibidas las solicitudes, el servicio técnico de la Consejería del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, una vez analizada la documentación presentada por cada uno de los interesados y realizadas las comprobaciones técnicas oportunas, a efectos de verificar los datos de la misma, emitirá informe sobre la procedencia del otorgamiento de las subvenciones y las cuantías de las mismas.

El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO:** El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. N.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

**OCTAVO:** La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.





**NOVENO:** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

**DÉCIMO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

**DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese a los interesados anteriormente relacionados y comuníquese al Departamento de Intervención.

**LA PRESIDENCIA,**

*(Firmado electrónicamente)*

